

Bogotá, 18 septiembre 2023

SEÑORES

JUEZ CIRCUITO BOGOTÁ (Reparto)

E. S. D.

REF: Acción de tutela contra la Unión Temporal Convocatoria concurso de méritos Fiscalía General de la Nación 2022, Fiscal General de la Nación, y Comité de Carrera de la Fiscalía General de la Nación. - vulneración derecho fundamental

Accionante: LEIDY PÉREZ HAAD

Accionado: Unión Temporal Convocatoria concurso de méritos Fiscalía General de la Nación 2022, Fiscalía General de la Nación, Fiscal General de la Nación, y Comité de Carrera de la Fiscalía General de la Nación.

Respetada (o), señora (o) Juez:

LEIDY PÉREZ HAAD, identificada con como aparece al pie de mi firma, ciudadana colombiana, respetuosamente, acudo al despacho en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, con el propósito de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la Unión Temporal Convocatoria concurso de méritos Fiscalía General de la Nación 2022, Fiscal General de la Nación, y Comité de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, por vulnerar los derechos fundamentales al Debido proceso - Artículo 29 de la C.P, Derecho al trabajo – art. 25 ibidem, **Derecho al acceso a cargos públicos por concurso de méritos**, previsto en el artículo 40, numeral 7 ibidem y **Derecho a la Igualdad** previsto en el Artículo 13 ibidem, conforme a los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección “B”, dentro del proceso con radicado 25000234100020200018500, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión del 20 de enero de 2021, determinó la realización de un concurso de méritos para la vigencia 2022 para la provisión de 1.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, en las modalidades de ascenso e ingreso, conforme lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.
2. La Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los **requisitos mínimos exigidos en el correspondiente Manual Especifico de Funciones y Requisitos de los Empleos (Versión 29 de enero de 2018)**¹ y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial – OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso. Conforme el artículo 16 del reglamento del actual concurso.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 2023, norma del concurso de Méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar

¹ 1 ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

(...)

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este Concurso de Méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación SIDCA2 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones. Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo o los dos empleos que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA 2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

4. La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FGN-NC-MEC-0006-2022, resultado del cual se suscribió el Contrato No. FGN-NC-0269-2022 entre la Fiscalía General de la Nación y la U.T Convocatoria FGN 2022, que tiene por objeto “Desarrollar el concurso de méritos, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme, para proveer 1.056 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso comprende las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Inscripciones; c) Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo; d) Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección; e) Aplicación de pruebas de selección; f) Conformación de listas de elegibles; g) Estudio de seguridad y h) Período de Prueba.
6. En virtud del Contrato No. FGN-NC-0269-2022, la U.T Convocatoria FGN 2022, es la responsable de la ejecución del presente concurso de méritos, bajo la supervisión designada para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
7. Leidy Pérez Haad funge como servidora de la Fiscalía General de la Nación, sede Nivel Central, adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación. Para el caso de Leidy Pérez, asignada a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada- DAIACCO desde el 04 de junio de 2019 bajo provisionalidad.
8. En el mes de marzo de 2023 se convocó al concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación 2022, modalidades de ascenso e ingreso para ofertar 1.056 vacantes definitivas.
9. Para finales del mes de marzo de 2023, se realizó el registro en el SIDCA2, la consulta de la oferta pública de empleos de carrera especial, la selección del empleo y el pago de la inscripción para el cargo de Técnico Investigador IV (I-212-02(146)-6724) y Profesional Investigador I (I-107-02(13)-7467) en

modalidad de ingreso. Para esta etapa, se requería cargar los documentos que acreditaban el cumplimiento de requisitos de cada una de las vacantes de acuerdo con la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación.

- a. En cumplimiento de los requisitos a acreditar, se cargaron a la plataforma los certificados: el tiempo de experiencia laboral, formación profesional POLITÓLOGO- PROFESIONAL EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO, los estudios de posgrados realizados por cada uno y demás documentos necesarios.

10. Cada uno de los cargos mencionados previamente estipulaba como requisito de estudio:

- a. Técnico Investigador IV: TÍTULO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA EN: Tecnólogo en Investigación Criminal y Ciencias Forenses, Tecnólogo en Gestión Judicial y Criminalística, Tecnólogo en Investigación Criminal, Tecnólogo en Investigación Criminal y Judicial, Tecnólogo en Criminología e Investigación Forense, Tecnólogo en Criminalística de Campo, Tecnólogo en Procedimientos Judiciales, Tecnología en Criminalística, Tecnología en Criminalística e Investigación Judicial, Tecnología en Investigación Criminal y Judicial, Tecnología en Investigación Criminalística y Judicial, Tecnología en Procedimientos Judiciales, Tecnología en Sistemas, Tecnología en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, Tecnología en Gestión de Infraestructuras de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación, Tecnología en Toma de Muestras Ambientales., O APROBACIÓN DE CUATRO (4) AÑOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL EN: Arquitectura, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas de Información, Ingeniería de Sonido, Química, Química Farmacéutica, Física, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Biología, Fonoaudiología, Lingüística, Bacteriología, Medicina, Estadística, Derecho, Derecho y ***Ciencias Políticas***, Economía y Finanzas Internacionales, Psicología, Contaduría, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas.
- b. Profesional Investigador I: TÍTULO PROFESIONAL O TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN: Arquitectura,

Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas de Información, Ingeniería de Sonido, Química, Química Farmacéutica, Física, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Biología, Fonoaudiología, Lingüística, Bacteriología, Medicina, Estadística, Derecho, Derecho y **Ciencias Políticas**, Economía y Finanzas Internacionales, Psicología, Contaduría, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

11. Posteriormente fui notificada por el operador del concurso de méritos la FGN y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2021 y 2022 (integrada por la Fundación Universidad Libre y las empresas privadas Talento Humano-Gestión SAS y Temporal SAS, con NIT 860.013.798-5, TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S. NIT 900.360.278-9 y TEMPORAL S.A.S. NIT 860.030.811-5) de la determinación de inadmisión al concurso, al considerar que no cumplía los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados para el cargo bajo la consideración de:

- a. Técnico Investigador IV: El aspirante NO cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección. Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación toda vez que, el empleo solicita de manera específica y taxativa las disciplinas académicas enunciadas, y el título aportado no corresponde a ninguna de las previstas dentro de la OPECE.
- b. Profesional Investigador I: El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección. Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación toda vez que, el empleo solicita de manera específica y taxativa las disciplinas académicas enunciadas, y el título aportado no corresponde a ninguna de las previstas dentro de la OPECE.

12. Contra esta determinación de inadmisión y dentro del término legal interpose el recurso de reclamación, argumentando que sí cumplía los requisitos mínimos para el cargo al que me había inscrito pues acredité Título

profesional en Ciencia Política y gobierno, Título de Magíster en Derecho Público y Certificación de experiencia obtenida por 4 años al servicio de la Fiscalía General de la Nación, y que tanto el título de pregrado, como la maestría estaban relacionados con las funciones del cargo que ostento desde el 04 de junio de 2019 y argumenté que:

- a. Técnico Investigador IV: Requisitos mínimos de educación: La convocatoria refiere aprobación de cuatro (4) años de educación profesional, entre las varias opciones, se encuentra Ciencias políticas. Frente al documento que adjunté, mencionan que 'no es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que el empleo solicita de manera específica y taxativa las disciplinas académicas enunciadas' Frente a ese requerimiento, apliqué como 'Politóloga- profesional en ciencia política y gobierno', ya que es el título que entrega la universidad y es la especialidad de la carrera profesional que ofrece el programa académico que estudié, pero esto no interfiere en los conocimientos requeridos por el concurso, sino por el contrario, el área de gobierno refiere conocimientos e instrumentos del sector público y de las técnicas en la toma de decisiones para el desempeño de la gestión pública. Por lo tanto, este título profesional va acorde con el requerimiento de 'Ciencias Políticas'. Vale la pena mencionar que el requerimiento de 'Ciencias Políticas' es general y usualmente responde al nombre de las facultades, ya que como ejercicio profesional se determina como 'Ciencia Política' dado que es una sola ciencia y con enfoques propios de la disciplina. Por lo que me atrevería a asegurar, que es poco común encontrar un título profesional expedido en Colombia bajo la denominación de 'Profesional en Ciencias Políticas'. Para confirmar mi búsqueda, indagué mediante el Consejo Nacional de Acreditación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, los programas de pregrado acreditados bajo 'Ciencias políticas' (en plural) y arrojó un resultado de siete (7) universidades acreditadas en el país que cuentan con este programa y expiden el título de 'Politólogo (a)', 'Politólogo (a)- Profesional en Ciencia Política' o 'Politólogo (a)- Profesional en Ciencia Política (más la especialidad de la universidad si aplica).' Por lo tanto, considero de manera respetuosa, que bajo el requerimiento de 'Ciencias políticas' no hay título que aplique de manera taxativa y específica, porque no es bajo la denominación que se expide en las

universidades acreditadas en el país. Requisitos mínimos de experiencia: La convocatoria refiere cinco (5) años de experiencia relacionada. Entre las certificaciones laborales que adjunté, sumo un total de 59 meses y 5 días. No obstante, para cumplir este requisito, adjunté certificado de la maestría en Derecho que no fue tenida en cuenta en las equivalencias. De acuerdo con la guía de verificación de requisitos mínimos expedida para el concurso, el título de posgrado en la modalidad de maestría es equivalente a cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa. En ese sentido, requiero respetuosamente que sea revisado el diploma de maestría, con el fin de completar y sumar el tiempo de experiencia profesional. Los soportes se encuentran debidamente adjuntos en la plataforma para su revisión.

- b. Profesional Investigador I: La convocatoria refiere aprobación de cuatro (4) años de educación profesional, entre las varias opciones, se encuentra Ciencias políticas. Frente al documento que adjunté, mencionan que 'no es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que el empleo solicita de manera específica y taxativa las disciplinas académicas enunciadas' Frente a ese requerimiento, aplico como 'Politóloga- profesional en ciencia política y gobierno', ya que es el título que entrega la universidad y es la especialidad de la carrera profesional que ofrece el programa académico que estudié, pero esto no interfiere en los conocimientos requeridos por el concurso, sino por el contrario, el área de gobierno refiere conocimientos e instrumentos del sector público y de las técnicas en la toma de decisiones para el desempeño de la gestión pública. Por lo tanto, este título profesional va acorde con el requerimiento de 'Ciencias Políticas'. Vale la pena mencionar que el requerimiento de 'Ciencias Políticas' es general y usualmente responde al nombre de las facultades, ya que como ejercicio profesional se determina como 'Ciencia Política' dado que es una sola ciencia y con enfoques propios de la disciplina. Por lo que me atrevería a asegurar, que es poco común encontrar un título profesional expedido en Colombia bajo la denominación de 'Profesional en Ciencias Políticas'. Para confirmar mi búsqueda, indagué mediante el Consejo Nacional de Acreditación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, los programas de pregrado acreditados bajo

'Ciencias políticas' (en plural) y arrojó un resultado de siete (7) universidades acreditadas en el país que cuentan con este programa y expiden el título de 'Politólogo (a)', 'Politólogo (a)- Profesional en Ciencia Política' o 'Politólogo (a)- Profesional en Ciencia Política (más la especialidad de la universidad si aplica.' Por lo tanto, considero de manera respetuosa, que bajo el requerimiento de 'Ciencias políticas' no hay título que aplique de manera taxativa y específica, porque no es bajo la denominación que se expide en las universidades acreditadas en el país. Adicionalmente, adjunté el acta de grado de la maestría que tampoco fue tenida en cuenta para la aplicación. En ese sentido, requiero respetuosamente que sea revisado el diploma de maestría, con el fin de ser admitida y sumar requisitos cumplidos en la aplicación. Los soportes se encuentran debidamente adjuntos en la plataforma para su revisión.

13. Como respuesta al recurso de reclamación, el operador del concurso (Unión Temporal Convocatoria FGN 2021 y 2022) contestó que, confirmaba la decisión **de inadmisión** por considerar que:

- a. Con respecto a su segunda solicitud, en lo relacionado con el soporte de Magister en Derecho expedido por la Universidad del Rosario, se precisa que, este documento no puede ser tomado en cuenta como válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que el mencionado soporte no corresponde al nivel de educación formal requerido para el empleo en el cual se encuentra inscrito, y que exige: TÍTULO PROFESIONAL O TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN: Arquitectura, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas de Información, Ingeniería de Sonido, Química, Química Farmacéutica, Física, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Biología, Fonoaudiología, Lingüística, Bacteriología, Medicina, Estadística, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Economía y Finanzas Internacionales, Psicología, Contaduría, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley. Sobre el particular, cabe recordar las siguientes reglas establecidas en el reglamento del presente Concurso de Méritos: ARTÍCULO 13. - CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este Concurso de

Méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones: (...) b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación SIDCA2. (...) ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. (...) La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este Concurso de Méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación SIDCA2 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones. Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo o los dos empleos que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso. Para mayor claridad, es preciso remitirse a la Ley 115 de Febrero 8 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación”: ARTICULO 11. Niveles de la educación formal. La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles: a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio; b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y c) La educación media con una duración de dos (2) grados. (...) ARTICULO 35. Articulación con la educación superior. Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este último nivel se clasifica así: a) Instituciones técnicas profesionales; b) Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y c) Universidades. Con base en lo expuesto, se confirma que la aspirante LEIDY PEREZ HAAD, NO CUMPLE con las Condiciones de Participación y/o los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: PROFESIONAL INVESTIGADOR I identificado con el código OPECE I-107-02-(13) modalidad Ingreso,

razón por la cual, se mantiene su estado de NO ADMITIDO. Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

Con base en lo expuesto, se confirma que la aspirante LEIDY PEREZ HAAD, NO CUMPLE con las Condiciones de Participación y/o los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR IV identificado con el código OPECE I-212-02-(146) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de NO ADMITIDO.

14. La (Unión Temporal Convocatoria FGN 2021 y 2022) violentó mi debido proceso por violación del principio de legalidad, pues la profesiones enlistadas en la convocatoria para el cargo de Técnico Investigador IV (I-212-02(146)-6724) y Profesional Investigador I (I-107-02(13)-7467) en modalidad de ingreso, no se encuentran discriminadas en el decreto ley 017 de 2014 que definió los niveles jerárquicos, modificó la nomenclatura y se estableció las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación, ni en el manual de funciones y competencia de la Fiscalía General de la Nación vigente al momento de la convocatoria, pues en dichas normas los requisitos para el cargo de Técnico investigador IV se establecen de la siguiente manera: “Título de formación tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo, ó aprobación de cuatro (4) años de educación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo y Cinco (5) años de experiencia relacionada” y Profesional Investigador I se establecen de la siguiente manera: “Título Profesional o terminación y aprobación de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley y Un (1) año de experiencia laboral”, adicionalmente el Artículo 27°. Equivalencias de la Formación avanzada o de posgrado. Para el

nombramiento de los servidores de la Fiscalía General de la Nación se podrán aplicar las siguientes equivalencias:

- Título de especialización por tres (3) años de experiencia y viceversa.
- Título de maestría por cuatro (4) años de experiencia y viceversa.
- Título de doctorado o posdoctorado por cinco (5) años de experiencia y viceversa.

15. La limitación de profesiones establecida en la convocatoria al concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación operado por la Universidad Libre, en las que se hace una relación taxativa y que limita las profesiones que pueden aspirar al cargo de Técnico Investigador IV (I-212-02(146)-6724) y Profesional Investigador I (I-107-02(13)-7467) en modalidad de ingreso, es contraria a lo establecido en el decreto 017 de 2014 y el manual específico de funciones y competencias de la Fiscalía General de la Nación vigente, que contrario a lo establecido en la convocatoria establece como requisito “Título Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo”.

16. Respecto de todo lo anterior, resulta sorprendente que para el cargo de Técnico Investigador IV (I-212-02(146)-6724) y Profesional Investigador I (I-107-02(13)-7467), no se tenga en cuenta en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE la carrera idónea para este cargo, como lo es, POLITOLOGA- PROFESIONAL EN CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO, carrera certificada por el Ministerio de Educación Nacional a través de la No. Resolución del registro calificado: 14796 del 28 de julio de 2017, vigente por 8 años y acreditación de alta calidad 13657 del 05 de julio de 2016 vigente por 8 años con Código SNIES: 109407.

No obstante lo anterior, resulta curioso que, a pesar que el mismo artículo 16 del reglamento del concurso establece que: ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. (...) La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este Concurso de Méritos”, no se haya tenido en cuenta para el cargo de profesional investigador I, al cual me inscribí, los requisitos mínimos exigidos en el manual específico de funciones y requisitos

de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (versión 4 de enero de 2018). Lo anterior, considerando que según este manual se observa sobre los requisitos del cargo– que cumple la suscrita- lo siguiente:

2.2.2 Nivel Técnico

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR IV
No. de cargos: Mil trescientos ochenta y uno (1.381)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Realizar y controlar labores técnico-científicas de recolección e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador IV deberá:

1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, conforme los procedimientos de cadena de custodia establecidos por el Fiscal General y la normativa vigente.
3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
12. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
13. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
14. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.

15. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
16. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
18. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectora en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.

13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<u>Especiales:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de Colombia 2. Código Penal 3. Código de Procedimiento Penal 4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal 5. Política Criminal 6. Análisis criminal 7. Derechos Humanos 8. Policía Judicial 9. Metodologías y técnicas de investigación 10. Cadena de custodia <u>Comunes</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Sistema de Gestión Integral 5. Gestión documental 6. Técnicas de atención al usuario 	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de cuatro (4) años de educación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Cinco (5) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: PROFESIONAL INVESTIGADOR I
No. de cargos: Doscientos cuarenta y ocho (248)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Realizar las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el Investigador Profesional I deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar al fiscal respectivo en la elaboración del programa metodológico de la investigación a la que ha sido designado, conforme a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente. 2. Preparar con el fiscal del caso los elementos materiales probatorios y evidencia física para ser presentada en juicio, de acuerdo a los protocolos establecidos y los estándares de calidad. 3. Ejecutar las estrategias científicas de análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios y las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.

4. Ejecutar las órdenes de policía judicial que le sean impartidas dentro de la investigación, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Apoyar el análisis de la información delictiva para desarrollar perfiles delincuenciales, alimentar bases de datos y elaborar mapas de criminalidad de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
7. Apoyar la emisión y revisión de los conceptos técnicos según su competencia de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
8. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
9. Realizar informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
10. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
11. Coordinar las actuaciones de policía judicial que requieren autorización previa del juez de control de garantías, según los lineamientos de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y de la Subdirección de Política Criminal y Articulación.
12. Ejecutar programas y proyectos de acuerdo a las necesidades identificadas por la policía judicial.
13. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
14. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
15. Proponer y desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
16. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
17. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
18. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
19. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo esté ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
4. Revisar y aprobar los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo.
5. Liderar y coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
6. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
7. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de protección, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
9. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
10. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
11. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
12. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de Colombia 2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia constitucional aplicable a la investigación penal 3. Código Penal 4. Código de Procedimiento Penal 5. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal 6. Política Criminal 7. Análisis criminal 8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 9. Policía Judicial 10. Metodologías y técnicas de investigación 11. Cadena de custodia <p><u>Comunes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Funcionamiento del Estado 5. Sistema de Gestión Integral 	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional o terminación y aprobación de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Un (1) año de experiencia laboral.

Conforme lo anterior, el propio manual de funciones de la Fiscalía General de la Nación (versión 2018), que según el mismo acuerdo que regula el concurso resulta indispensable y es la fuente para la verificación de requisitos del cargo que, el denominado “II. Propósito principal”, que las “III. Funciones esenciales”; que los “IV. Conocimiento básicos o esenciales” y especialmente que “V. requisitos estudio y experiencia”, corresponden directamente a la carrera profesional de la suscrita: POLITOLOGA – PROFESIONAL EN CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO; razón principal para advertir que, independientemente de la OPECE, la suscrita cumple con los requisitos mínimos para el cargo según el manual de funciones de la Fiscalía, el cual es el fundamento para la OPECE según el mismo artículo 16 citado del acuerdo que rige la convocatoria.

Y es que basta revisar las “III. Funciones esenciales”, y los “IV. Conocimiento básicos o esenciales” para el cargo, en contraste con la descripción de la carrera y materias cursadas en la profesión de POLITOLOGA – PROFESIONAL EN CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO reconocida por el Ministerio de Educación Nacional-, para determinar que estos conocimiento fueron cursados por la suscrita, pues precisamente la carrera está enfocada en esos asuntos. Y en cuanto a los “V. requisitos estudio y experiencia” es claro que mi título profesional de POLITOLOGA– PROFESIONAL EN CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO ESTÀ RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LAS FUNCIONES DEL CARGO.

Al respecto, resulta ilógico considerar que el cargo de Técnico Investigador IV (I-212-02(146)-6724) y Profesional Investigador I (I-107-02(13)-7467), no tiene relación directa con mi carrera profesional de POLITOLOGA – PROFESIONAL EN CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO, siendo que esta profesión es idónea para el cargo.

Por lo anterior, no es claro cómo se omitió en la OPECE establecer expresamente como requisito de educación para el cargo, una carrera profesional como la cursada por la suscrita: CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO siendo que según el manual de funciones de la Fiscalía General de la Nación esta es idónea para el cargo, y a su vez, este es el fundamento de la OPECE.

Por lo que según el manual, se reitera, la suscrita cumple con los requisitos mínimos para el cargo, por lo cual debí ser ADMITIDA POR CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS.

Así las cosas, existe una vulneración flagrante a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

II. DERECHOS VIOLADOS

• DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

“La jurisprudencia de esta Corte ha definido el debido proceso administrativo como: “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.

Al respecto, no existe una secuencia de actos por parte de la autoridad que guarden relación directa o indirecta entre sí, concretamente, el manual de funciones de la Fiscalía (versión 2018) y la OPECE, pues cómo se explicó en el acápite de hechos, a pesar que mi carrera profesional guarda estrecha relación con el propósito, funciones y estudios del cargo según el manual, no se determinó de esta manera en la OPECE de la presente convocatoria.

- **IGUALDAD**

“Ley 909 de 2004, Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 se establece la igualdad como principio rector de la carrera administrativa de la siguiente manera: Artículo

2: La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.”

Conforme lo anterior, no existe igualdad en las normas que regularon el presente concurso, en cuanto al manual de funciones de la Fiscalía y la OPECE que se fundamentó en este, pues no se consideró en la verificación de requisitos mínimos para el cargo que aplique la igualdad cómo principio rector de la carrera administrativa según la misma disposición de la Ley 909 de 2004.

- **DERECHO AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS**

“La importancia de la carrera administrativa como pilar del Estado Social de derecho, se puso de relieve por esta Corporación en la sentencia C-588 de 2009, al declarar la inexecutable del Acto Legislativo No 01 de 2008, que suspendía por el término de tres años la vigencia del artículo 125 constitucional. En el mencionado pronunciamiento se indicó que el sistema de carrera administrativa tiene como soporte principios y fundamentos propios de la definición de Estado que se consagra en el artículo 1 constitucional, cuyo incumplimiento o inobservancia implica el desconocimiento de los fines estatales; del derecho a la igualdad y la prevalencia de derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como el acceso a cargos públicos y el debido proceso.

Así las cosas, el sistema de carrera administrativo tiene como soporte principios y fundamentos propios de la definición de estado que se consagran en el artículo 1 de la Constitución, que no fueron considerados en el presente concurso, siendo que de manera irracional me impiden el acceso a participar en concurso para cargos públicos por el mero desconocimiento del mismo manual de funciones de la Fiscalía y la novedosa carrera profesional de **CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO** acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.

- **DERECHO AL TRABAJO**

“La protección constitucional del trabajo, que involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del empresario como la del trabajador o del servidor público, no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un empleo sino que, por el contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad subjetiva para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales y a obtener la contraprestación acorde con la cantidad y calidad de la labor desempeñada. Desde el Preámbulo de la Constitución, se enuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es decir, el trabajo es un principio fundante del Estado Social de Derecho. Es por ello que desde las primeras decisiones de la Corte Constitucional se ha considerado que “Cuando el

Constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo e hizo del trabajo requisito indispensable del Estado, quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad”. Lo anterior implica entonces que dentro de la nueva concepción del Estado como Social de Derecho, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no sólo como factor básico de la organización social sino como principio axiológico de la Carta. El artículo 25 de la Constitución Política dispone que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.

Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.” También varias de sus disposiciones de la Constitución reflejan una protección reforzada al trabajo. Así el artículo 26 regula, entre otros temas, la libertad de escogencia de la profesión u oficio productivo; el artículo 39 autoriza expresamente a los trabajadores y a los empleadores a constituir sindicatos y asociaciones para defender sus intereses; el artículo 40, numeral 7º establece como un derecho ciudadano el de acceder a los cargos públicos; los artículos 48 y 49 de la Carta establecen los derechos a la seguridad social en pensiones y en salud, entre otros, de los trabajadores dependientes e independientes; el artículo 53 regula los principios mínimos fundamentales de la relación laboral; el artículo 54 establece la obligación del Estado de propiciar la ubicación laboral a las personas en edad de trabajar y de garantizar a las personas discapacitadas el derecho al trabajo acorde con sus condiciones de salud; los artículos 55 y 56 consagran los derechos a la negociación colectiva y a la huelga; el artículo 60 otorga el derecho a los trabajadores de acceso

privilegiado a la propiedad accionaria; el artículo 64 regula el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y la efectividad de varios derechos de los campesinos y los trabajadores agrarios; el artículo 77 que garantiza la estabilidad y los derechos de los trabajadores del sector de la televisión pública; los artículos 122 a 125 señalan derechos y deberes de los trabajadores al servicio del Estado; el artículo 215 impone como límite a los poderes gubernamentales previstos en los “estados de excepción”, los derechos de los trabajadores, pues establece que “el Gobierno no podrá desmejorar los derechos sociales de los trabajadores mediante los decretos contemplados en este artículo”; el artículo 334 superior establece como uno de los fines de la intervención del Estado en la economía, el de “dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos” y el artículo

336 de la Constitución también señala como restricción al legislador en caso de

Consagración de monopolios, el respeto por los derechos adquiridos de los trabajadores”².

Conforme lo anterior, existe una vulneración a este derecho en cuanto a la negativa de acceso -inadmisión- a la presente convocatoria de la Fiscalía, cuando precisamente el cargo al que aplique guarda estrecha relación con mi carrera y con el manual de funciones de la Fiscalía, es decir, se me niega la posibilidad de participar en un concurso para un trabajo en el cual cumplo los requisitos mínimos.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor (a) Juez (a) disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. **Admitir** y Avóquese el trámite de la presente tutela en contra de UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2022 – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMITÉ DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
2. **Tutelar** mis derechos fundamentales DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS.

² Sentencia C-593/14

3. **Ordene** a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2021 y 2022 (integrada por la Fundación Universidad Libre y las empresas privadas Talento Humano-Gestión SAS y Temporal SAS, con NIT 860.013.798-5, TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S. NIT 900.360.278-9 y TEMPORAL S.A.S. NIT 860.030.811-5), que en consecuencia de mi admisión al concurso de méritos convocado por medio del acuerdo 001 de 2023 por LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y específicamente en el cargo de Técnico Investigador IV (I-212-02(146)-6724) y Profesional Investigador I (I-107-02(13)-7467) modalidad Ingreso, realice mi citación a las pruebas escritas y se me permita realizar todo el proceso de selección.
4. **Téngase** como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó el accionante, las que surjan y sean pertinentes para el caso que se dirime.

IV. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en ningún momento he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

V. PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Manual de Funciones y Competencias de la Fiscalía General de la Nación emitido mediante Resolución 2-1892 del 17 de agosto de 2007, para el cargo de TÉCNICO INVESTIGADOR IV y PROFESIONAL INVESTIGADOR I.
2. Título profesional expedido por la Universidad del Rosario a nombre de LEIDY PÉREZ HAAD- PROFESIONAL EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO- POLITOLOGA. (Foto)
3. Título de postgrado en la modalidad maestría expedido Universidad del Rosario a nombre de LEIDY PÉREZ HAAD- MAGÍSTER EN DERECHO. (Foto)
4. Decreto ley 017 de 2014 por medio del cual se definieron los niveles jerárquicos, se modificaron la nomenclatura y se establecieron las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación.
5. Acuerdo 001 de 2023 LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las

modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.

6. Certificación de inscripción aplicativo SIDCA2 para participar en el concurso de méritos al cargo TÉCNICO INVESTIGADOR IV y PROFESIONAL INVESTIGADOR I. (Foto)
7. Reclamación presentada al operador del concurso contra la decisión de inadmisión al concurso de méritos al cargo de TÉCNICO INVESTIGADOR IV y PROFESIONAL INVESTIGADOR I. (Foto)
8. Manual de funciones y competencias de la Fiscalía General de la Nación vigente para el año 2023, el cual corresponde a la versión aprobada el 29 de enero de 2018.

VI. NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado:

ACCI

ACCIONADOS: Unión Temporal Convocatoria FGN 2021 y 2022 (integrada por la Fundación Universidad Libre y las empresas privadas Talento Humano- Gestión SAS y Temporal SAS, con NIT 860.013.798-5, TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S. NIT 900.360.278-9 y TEMPORAL S.A.S. NIT 860.030.811-5), Calle 37 Nro. 7-43, teléfonos 6013821117-6013821118, correo electrónico: infofgn@unilibre.edu.co.

Para efectos de notificación la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN) y su COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA y LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL las recibe a través de los siguientes medios: - Dirección de domicilio: avenida calle 24 No. 52 – 01 (Ciudad Salitre) de Bogotá D.C., nivel central. - Dirección electrónica: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co.

Atentamente,

LEIDY PÉREZ HAAD

C.C. 1.010.224.715 de Bogotá



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1895

Presidencia Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES
Programa de CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO

Acta individual de Grado No. 80128 - 54344

En la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiseis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) siendo las 03:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título profesional de:

POLÍTLOGA - PROFESIONAL EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO

a

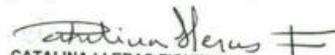
LEIDY MARGUERY PEREZ HAAD

Identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 1010224715, quien cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 9656, registrado bajo el No. 54344 del libro No. 41 folio 267.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 80128 firmada por:

MÓNICA PACHÓN BUITRAGO	DECANA
YERIPSA BENAVIDES CHACÓN	SECRETARIA ACADÉMICA

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).


CATALINA LLERAS FIGUEROA
Secretaria General

ACTA DE GRADO



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

Personería Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Programa de MAESTRÍA EN DERECHO

Acta individual de Grado No. 12041 - 68798

En la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo las 9:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título de:

MAGÍSTER EN DERECHO

a

LEIDY MARGUERY PEREZ HAAD

Identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 1010224715, quien cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 24606, registrado bajo el No. 68798 del libro No. 46 folio 45.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 12041 firmada por:

JOSÉ ALBERTO GAITÁN MARTÍNEZ	DECANO
OTTO TABOADA GUTIÉRREZ	SECRETARIO ACADÉMICO

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

CATALINA LLERAS FIGUEROA

Secretaria General



ACTA DE GRADO

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL JERÁRQUICO	SALARIO	MODALIDAD DE CONCURSO	NÚMERO DE VACANTES	ESTADO	CIUDAD PRESENTACION	CANCELAR
I-212-02(146)-6724	TÉCNICO INVESTIGADOR IV	TÉCNICO	\$4.240.925	INGRESO	146	Inscrito	CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.	
I-107-02(13)-7467	PROFESIONAL INVESTIGADOR I	PROFESIONAL	\$4.359.240	INGRESO	13	Inscrito	CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.	

Resultados

Nombre: LEIDY PEREZ HAAD	Documento: CC : 1010224715	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: TÉCNICO INVESTIGADOR IV	Nivel jerárquico: TÉCNICO	Número de inscripción: I-212-02(146)-6724
Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL		

Resultado Etapa VRMCP 5462

Observación de la Etapa VRMCP

El aspirante NO cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Detalle reclamo número 2023070001381 - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Nombre: LEIDY PEREZ HAAD	Documento: CC : 1010224715	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: TÉCNICO INVESTIGADOR IV	Nivel jerárquico: TÉCNICO	Número de inscripción: I-212-02(146)-6724
Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL		

Reclamación verificación de requisitos mínimos

Resultados

Nombre: LEIDY PEREZ HAAD	Documento: CC : 1010224715	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: PROFESIONAL INVESTIGADOR I	Nivel jerárquico: PROFESIONAL	Número de inscripción: I-107-02(13)-7467
Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL		

Resultado Etapa VRMCP 5367

Observación de la Etapa VRMCP

El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Detalle reclamo número 2023070001385 - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Nombre: LEIDY PEREZ HAAD	Documento: CC : 1010224715	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: PROFESIONAL INVESTIGADOR I	Nivel jerárquico: PROFESIONAL	Número de inscripción: I-107-02(13)-7467
Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL		

Reclamación verificación de requisitos mínimos